



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Resolución de Comisión Organizadora **N° 134-2019-UNISCJA**

La Merced, 05 de agosto de 2019.

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 05 de agosto de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 modificada por Ley N° 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, como persona jurídica de derecho público interno, con sedes en las ciudades de La Merced, Pichanaqui y Satipo, región Junín;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 003-2019-MINEDU, de fecha 07 enero de 2019, se reconformó la comisión organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, integrada por el Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, Presidente; Dr. José Federico Bazán Correa, Vicepresidente Académico; y Dra. Lilia Salomé Llanto Chávez, Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 29° de la Ley establece que aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad; la misma que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan;

Que, con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, publicado en el diario oficial El Peruano, el 23 de marzo de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria otorga el Licenciamiento Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa. Autorizando la oferta académica del programa de estudios de Ingeniería Civil en el distrito de Chanchamayo, de la provincia de Chanchamayo, departamento de Junín; el programa de estudios de Ingeniería Ambiental en el distrito de Pichanaqui, de la provincia de Chanchamayo del departamento de Junín; y los programas de estudios de Educación Intercultural Bilingüe: Nivel Inicial y Primaria y Administración de Negocios Internacionales en el distrito de Río Negro de la provincia de Satipo del departamento de Junín, conforme a los Anexos N° 1 y 2;

Que, el artículo 69° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, concordante con lo establecido en el artículo 98° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, sobre proceso de admisión, señala: *"La admisión en la UNISCJA se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. En el reglamento correspondiente se establecen las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de*



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

LICENCIADA
Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD



R.C.O. N° 134-2019-UNISCJSA

admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito";

Que, el artículo 98° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece sobre el proceso de admisión lo siguiente: "La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito. Las universidades determinan el número de vacantes, (...)";

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 05 de agosto de 2019, los miembros de la Comisión Organizadora, en pleno uso de sus atribuciones ACORDARON: aprobar el Plan de Trabajo para el proceso de admisión 2019-II de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", que contiene el Presupuesto Analítico y Presupuesto de Administración;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, literal e) del numeral 6.1.3 de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **PLAN DE TRABAJO PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN 2019-II** de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que contiene el Presupuesto Analítico y Prospecto de Admisión, que como anexos forma parte de la presente Resolución.

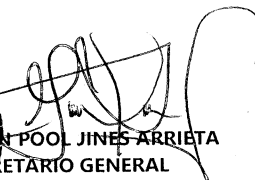
ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a todas las unidades orgánicas pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" para conocimiento y fines de Ley.

COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCJSA




JHON POOL JINES ARRIETA
SECRETARIO GENERAL
UNISCJSA